



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2025-A-MDP/LC

Pichari, 14 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 79-2025-MDP/GM/CRR de fecha 31 de marzo de 2025, de Gerencia Municipal, Informe N° 1205-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 25 de marzo de 2025, de Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe N° 003-2025-MDP/SGAT/EJECUTOR COACTIVO-YHDA, de fecha 13 de marzo de 2025, del ejecutor coactivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley acotada, la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo conforme a las disposiciones legales de la ley de la materia, a tiempo completo y dedicación exclusiva; no obstante, no implica que dicho cargo sea de confianza de la autoridad en ejercicio;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, señala: "Precísese que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 27679, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza";

Que, con Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 0017-2025-MDP/URH, de fecha 21 de febrero de 2025, por necesidad transitorio suscriben el presente contrato a fin que el Abg. DELGADILLO ALANYA YHOBANI, se desempeñe de forma individual y subordinada como ejecutor coactivo, de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Informe N° 003-2025-MDP/SGAT/EJECUTOR COACTIVO-YHDA, de fecha 13 de marzo de 2025, del ejecutor coactivo, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo del ejecutor coactivo;

Que, con Informe N° 1205-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 25 de marzo de 2025, de Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, solicita la acreditación del ejecutor coactivo DELGADILLO ALANYA YHOBANI con DNI N° 28313499; y con Informe N° 79-2025-MDP/GM/CRR de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, deriva al despacho de alcaldía;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, al Abg. DELGADILLO ALANYA YHOBANI con DNI N° 28313499, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichari, bajo el Régimen CAS-D.Leg.1057 con eficacia anticipada, al 24 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humano, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Administración Tributaria, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

